

EXPEDIENTE:

RAP/001/2026.

PARTE(S)
ACTORA(S):

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD(ES)
RESPONSABLE(S):

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a doce de marzo de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que, el día once de marzo del presente año siendo las trece horas con cincuenta y nueve minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio PRE/149/2026 signado por la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias del medio de impugnación referente al Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Carlos David Valladares Ramos, en su calidad de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

VISTO lo de cuenta, con fundamento en los artículos 223 fracciones III y XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana; 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como el precepto 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio y la documentación de la cuenta, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/017/2026** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese con la clave **RAP/001/2026**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -

SEGUNDO. En atención a lo anterior, tórnese el referido expediente a la ponencia de la Magistrada Thalía Hernández Robledo, por así corresponder el orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal, para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----